	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-GD-CO-02	Página 1 de 1
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 19/03/2009	

RESOLUCIÓN No. 637
10 JUL 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CELEBRAR DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA – Y EL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO

El Alcalde Municipal de Pitalito Huila en Encargo, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por la Ley 715/2001, Acuerdo 415/2009, Resolución 216 de 2011, Decreto 265 de 2017 y demás normas reglamentarias, complementarias o modificatorias

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al cierre de la Planta de Beneficio del Municipio de Salado Blanco el día diecinueve (19) de agosto de 2015, por parte de la CAM mediante Resolución de Medida Preventiva No. 1847, en aplicación del Decreto 1500 de 2007, Decreto 1282 del ocho (08) de agosto de 2016 y que de acuerdo con los términos en la Resolución 2013005726 del seis (06) de marzo del 2013, dicha planta de Beneficio Animal no fue seleccionada en los lineamientos (PRPBA).


Que debido a la necesidad de la localidad y dada la importancia del producto cárnico en la canasta familiar, el cual debe cumplir con los estándares de calidad en materia sanitaria, se encuentra la necesidad de celebrar convenio con el Municipio de Pitalito, para que la Planta de Beneficio Animal de Pitalito, abastezca al Municipio de Salado Blanco.

Que el sacrificio clandestino genera una de las principales causas de decomiso de toda la canal, ya que de esta manera no cumple con las condiciones higiénicas sanitarias requeridas para el consumo humano, por lo tanto es necesario que este proceso sea realizado en una planta de beneficio abalada por el ente regulador **INVIMA**.

Que el Municipio de Pitalito, cuenta con una planta de sacrificio de categoría IV de ganado mayor, el cual fue entregado por medio de contrato de transacción a la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE COMERCIALIZADORES DE CARNE Y SUS**

Revisado: Yaneth Sofía Ortiz Parra	Aprobado por: Yaneth Sofía Ortiz Parra
Firma:	Firma:
Nombre: Yaneth Sofía Ortiz Parra	Nombre: Yaneth Sofía Ortiz Parra
Cargo: Secretaria de Salud	Cargo: Secretaria de Salud

Carrera 3 calle 5 esquina Centro Administrativo Municipal "La Chapolera"

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-GD-CO-02	Página 1 de 1
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 19/03/2009	

DERIVADOS “ASURCAR” y/o JOSÉ MARIA ROJAS CALDERÓN, que cumplen con las exigencias para su calificación tipo IV, además de reunir las condiciones sanitarias y ambientales, la cual tiene la ubicación más cercana al Municipio de Saladoblanco, donde con aprobación previa del **INVIMA**, se pretende que un día a la semana, donde el volumen de sacrificio es mínimo, sean sacrificados los bovinos para el Municipio vecino, para lo cual la planta de esta manera cuenta con la capacidad; así se dará cumplimiento a todas las normas de higiene requeridas.

Que la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE COMERCIALIZADORES DE CARNE Y SUS DERIVADOS “ASURCAR” y/o JOSÉ MARIA ROJAS CALDERÓN**, en su condición de operador, acepta la celebración del convenio con el Municipio de Saladoblanco para prestar el servicio de la Planta de Beneficio Animal.

Que el **INVIMA** mediante Resolución 2016050391 de 29 de noviembre de 2016, le concedió la Autorización Sanitaria Provisional al establecimiento **PLANTA DE BENEFICIO DEL MUNICIPIO DE PITALITO** con NIT. 89180077-0, identificado con código 393B, para el beneficio de bovinos ubicado en la calle 14 N° 14-00 del municipio de Pitalito, Departamento del Huila, por el término de un (1) año a partir de la ejecutoria, por encontrarse que cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 2016031387 de 2016.


Adicionalmente, la presente Autorización Sanitaria Provisional habilita al establecimiento **PLANTA DE BENEFICIO DEL MUNICIPIO DE PITALITO** a continuar desarrollando actividades de beneficio de bovinos, entre tanto cumple con la totalidad de los requisitos sanitarios establecidos en el Decreto 1500 de 2007, Decreto 2270 de 2012 y Resolución 240 de 2013.

Que por lo anterior, se hace necesario realizar un convenio entre el Municipio de Pitalito y el Municipio de Saladoblanco, y de esta manera aportar y mitigar posibles inconvenientes de salud pública en el Municipio vecino.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1., establece que: **“ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA**; La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

Revisado: Yaneth Sofía Ortiz Parra	Aprobado por: Yaneth Sofía Ortiz Parra
Firma:	Firma:
Nombre: Yaneth Sofía Ortiz Parra	Nombre: Yaneth Sofía Ortiz Parra
Cargo: Secretaria de Salud	Cargo: Secretaria de Salud

Carrera 3 calle 5 esquina Centro Administrativo Municipal “La Chapolera”

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-GD-CO-02	Página 1 de 1
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 19/03/2009	

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

El presente proceso de contratación se encuentra cobijado por la siguiente causal de CONTRATACION DIRECTA a saber:

Se trata de un convenio interadministrativo, el cual se encuentra amparado y justificado legalmente en lo reglado por el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:


4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.;

Que la referida causal ha sido desarrollada por el Decreto reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 así:

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Revisado: Yaneth Sofía Ortiz Parra	Aprobado por: Yaneth Sofía Ortiz Parra
Firma:	Firma:
Nombre: Yaneth Sofía Ortiz Parra	Nombre: Yaneth Sofía Ortiz Parra
Cargo: Secretaria de Salud	Cargo: Secretaria de Salud

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-GD-CO-02	Página 1 de 1
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 19/03/2009	

Quando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Que en consecuencia el Municipio de Pitalito, en función de facilitar el desarrollo económico local, encuentra justificada la celebración de un convenio interadministrativo con el Municipio de Saladoblanco.

Conforme a lo expuesto, se procede a desarrollar los elementos exigidos por el ordenamiento jurídico para la posterior celebración del contrato correspondiente.

1. El objeto a contratar es el siguiente: **“AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BENEFICIO ANIMAL”**
2. El convenio interadministrativo, no tiene ningún valor y las condiciones son las exigidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y las establecidas en los estudios previos y demás normas concordantes.
3. El lugar en el cual se podrán consultar los estudios y documentos previos es en la Oficina de Contratación del Municipio de Pitalito.


Que conforme con lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotado el trámite de justificación previo requerido por la **Subsección 4** en el **Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 del 2015**, para la celebración del contrato de que trata las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración de un convenio interadministrativo, el cual tiene por objeto **“AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE BENEFICIO ANIMAL”**

Revisado: Yaneth Sofía Ortiz Parra	Aprobado por: Yaneth Sofía Ortiz Parra
Firma:	Firma:
Nombre: Yaneth Sofía Ortiz Parra	Nombre: Yaneth Sofía Ortiz Parra
Cargo: Secretaria de Salud	Cargo: Secretaria de Salud

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-GD-CO-02	Página 1 de 1
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 19/03/2009	

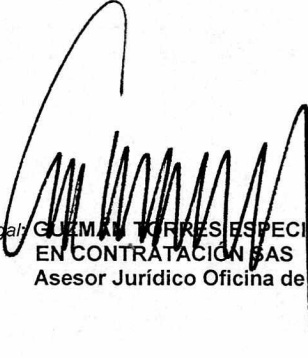
ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución será publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

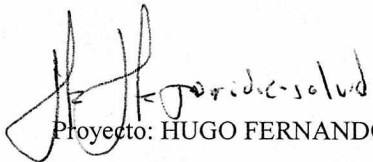
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GERMAN CALDERÓN CALDERÓN
 Alcalde Municipal en Encargo

Revisó y aprobó en su texto legal 
GUZMÁN TORRES ESPECIALISTAS
 EN CONTRATACIÓN SAS
 Asesor Jurídico Oficina de Contratación


 Proyecto: HUGO FERNANDO GARCÉS GUZMÁN

Revisado: Yaneth Sofía Ortiz Parra	Aprobado por: Yaneth Sofía Ortiz Parra
Firma:	Firma:
Nombre: Yaneth Sofía Ortiz Parra	Nombre: Yaneth Sofía Ortiz Parra
Cargo: Secretaria de Salud	Cargo: Secretaria de Salud